

INFORME N.º 000068-2025-SUNAT/8B7100

A : **ORDOÑEZ ENRIQUEZ MAGALY**
GERENCIA DE GESTIÓN DE CONTRATACIONES

DE : **QUIÑONES FALCON JOSE EDUARDO**
DIVISIÓN DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN

ASUNTO : Compatibilización del Servicio de recarga de helio líquido en el Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (RMN), modelo AVANCE NEO 400 MHz de la marca Bruker

LUGAR : Lima, 15 de julio de 2025



JOSE EDUARDO
QUIÑONES FALCON
ENCARGADO (E)
15/07/2025 17:50:08

1. Antecedentes

Mediante el Informe N.º 000094-2025-SUNAT/310200, firmado el 15 de julio de 2025, la Oficina de Laboratorio Central (OLC) sustenta técnicamente la compatibilización del Servicio de recarga de helio líquido en el Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (RMN), modelo AVANCE NEO 400 MHz de la marca Bruker, por un periodo de doce (12) meses.

2. Objetivo

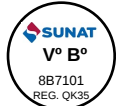
Verificar si, luego de la revisión administrativa del Informe N.º 000094-2025-SUNAT/310200, resulta necesario recomendar la compatibilización del servicio haciendo referencia a una marca o procedencia determinada.

3. Base Legal

- Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Supremo N.º 009-2025-EF, Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su modificatoria.
- Resolución Directoral N.º 0007-2025-EF/54.01 que aprueba la Directiva N.º 001-2025-EF/54.01, Directiva de compatibilización del requerimiento.

4. Análisis

De acuerdo con el Anexo I del Reglamento de la Ley de General de Contrataciones Públicas, define Compatibilización como: "Proceso de



LUIS MIGUEL REAP
MONTES
15/07/2025 17:48:42

racionalización que realiza la entidad contratante consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes.”

Sobre el proceso de compatibilización del Servicio de recarga de helio líquido en el Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (RMN), modelo AVANCE NEO 400 MHz de la marca Bruker, la Oficina de Laboratorio Central (OLC), sustenta los siguientes presupuestos:

4.1 La Entidad posee determinado equipamiento preexistente.

Según lo indicado en el numeral 4.1 del Informe N.º 000094-2025-SUNAT/310200, de la Oficina de Laboratorio Central:

“La lista de equipos preexistentes en la Entidad para realizar la labor de análisis instrumental de mercancías; están conformados por los equipos detallados en el siguiente Cuadro.

Nº	EQUIPO	MARCA	MODELO	CODIGO PATRIMONIAL
1	Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (RMN)	Bruker	AVANCE NEO 400 MHz	s/código patrimonial

4.2 Descripción de los servicios requeridos

Según lo indicado en el numeral 4.2 del Informe N.º 000094-2025-SUNAT/310200, de la Oficina de Laboratorio Central:

“El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo es el mismo para el equipo detallado en el numeral 4.1, la descripción del servicio se detalla a continuación:

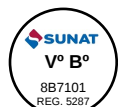
Recarga de helio líquido

Es el destinado a la conservación del equipo detallado en el numeral 4.1 mediante realización de la recarga de helio líquido que garanticen un buen funcionamiento y fiabilidad. Tiene por objeto, prevenir, evitar o mitigar las consecuencias de los fallos del equipo, logrando prevenir las incidencias antes que éstas ocurran; para este efecto deberá tomarse en cuenta las recomendaciones del fabricante”.

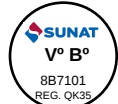
4.3 Uso o aplicación que se le dará al servicio requerido.

Según lo indicado en el numeral 4.3 del Informe N.º 000094-2025-SUNAT/310200, de la Oficina de Laboratorio Central:

“El servicio de recarga de helio líquido requerido permitirá mantener operativo el equipo detallado en el numeral 4.1 para garantizar la continuidad operativa y el adecuado funcionamiento del referido equipo; es imprescindible y complementario para el buen funcionamiento del equipo y así asegurar la continuidad de la atención de las solicitudes de análisis físico-químico e instrumental de mercancías que ingresan y salen del



JOSE EDUARDO
QUINONES FALCON
ENCARGADO (E)
15/07/2025 17:50:08



LUIS MIGUEL REAP
MONTES
15/07/2025 17:48:42

territorio nacional en resguardo del interés fiscal, la salud y seguridad, así como también atender las solicitudes de análisis físico – químicos de muestras provenientes de las diferentes dependencias de la SUNAT a nivel nacional.

El equipo se encuentra ubicado en la Oficina de Laboratorio Central de la Intendencias de Desarrollo e Innovación Aduanera”.

4.4 Justificación de la Compatibilización

Según lo indicado en el numeral 4.4 del Informe N.º 000094-2025-SUNAT/310200, de la Oficina de Laboratorio Central:

“4.4.1. El servicio que se requiere contratar es complementario al equipamiento preexistente

La recarga de helio líquido es complementaria al equipo Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (RMN) de la marca Bruker preexistente en el Laboratorio Central, ya que permite refrigerar al equipo. Con este servicio se logra la superconductividad de los imanes, estabilidad del campo magnético y prevención de sobrecalentamiento del equipo. Lo mencionado, permite garantizar la operatividad y su adecuado funcionamiento.

4.4.2. El servicio que se requiere contratar es imprescindible para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento.

El servicio que se requieren contratar es imprescindible para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de la inversión realizada del Equipo Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (RMN) de la marca Bruker de la Oficina de Laboratorio Central. Además, el costo de soporte de una sola marca siempre será menor a los de la adquisición de herramientas, servicios de mantenimiento y capacitación de varias marcas. Todo esto representa un ahorro significativo en la economía de la institución.

4.4.3. Uso de otra marca

El representante de otra marca no podría garantizar un correcto servicio de recarga por no conocer las recomendaciones del fabricante, así mismo de usarse repuestos alternativos no solo no garantizan el buen funcionamiento, sino que podrían causar deterioros de los equipos y dejarlos inoperativos.

4.4.4. Incidencia Económica de la contratación

La inoperatividad de este equipo ocasionaría retrasos en los análisis, no conformidades y afectaría directamente a los despachos ocasionando sobreestadía a los importadores y exportadores”.



JOSE EDUARDO
QUINONES FALCON
ENCARGADO (E)
15/07/2025 17:50:08



LUIS MIGUEL REAP
MONTES
15/07/2025 17:48:42

4.5 Del sustento de los presupuestos por parte del área usuaria.

- 4.5.1 El numeral 5.2 del Artículo 5 de la Directiva N.º 001-2025-EF/54.01, Directiva de compatibilización del requerimiento, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 0007-2025-EF/54.01, señala que:

“La compatibilización del requerimiento procede siempre y cuando se presenten los siguientes presupuestos de manera conjunta:

- a) La entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente.*
- b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento.”*

- 4.5.2 La OLC, al elaborar el Informe N.º 000094-2025-SUNAT/310200, ha sustentado que la SUNAT cuenta con un equipo Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (RMN), modelo AVANCE NEO 400 MHz de la marca Bruker, que es utilizado para realizar los análisis instrumentales de mercancías que ingresan y salen del territorio nacional, resguardando el interés fiscal, la salud y seguridad, así como atender las solicitudes de análisis físico-químicos de diversas muestras que las dependencias de la SUNAT a nivel nacional.

En este sentido, el área usuaria ha sustentado el presupuesto del literal a) del numeral 5.2 de la citada Directiva.

- 4.5.3 La OLC, al elaborar el Informe N.º 000094-2025-SUNAT/310200, ha sustentado que el servicio de recarga de helio líquido en el Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (RMN) es complementario al equipamiento preexistente porque permitirá mantener refrigerado, logrando la superconductividad de los imanes, manteniendo estable el campo magnético, y prevención de sobrecalentamiento del equipo.

Además, el servicio de recarga de helio líquido en el Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (RMN) es imprescindible al equipamiento preexistente porque permitirá garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de la inversión realizada del Equipo Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (RMN) de la marca Bruker, con la finalidad de realizar el análisis instrumental de mercancías que ingresan y salen del territorio nacional.

Finalmente, contar con la compatibilización de servicio de recarga de helio líquido en el Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (RMN) permitirá que el fabricante directo o subsidiaria del fabricante o representante acreditado en el país o canal autorizado para la distribución de la marca, garantice un correcto servicio de recarga y manipulación del equipo, evitando su deterioro y dejarlo inoperativo. Contar con el servicio de recarga de helio líquido en el Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear, no ocasionaría retrasos en los



JOSE EDUARDO
QUINONES FALCON
ENCARGADO (E)
15/07/2025 17:50:08



LUIS MIGUEL REAP
MONTES
15/07/2025 17:48:42

análisis, conformidades oportunas y no afectaría directamente a los despachos ocasionando sobreestadía a los importadores y exportadores.

En este sentido, el área usuaria ha sustentado el presupuesto del literal b) del numeral 5.2 de la citada Directiva.

5. Vigencia.

El periodo de vigencia de la presente compatibilización es de doce (12) meses, sin embargo, de variar las condiciones que determinaron la compatibilización, dicha aprobación quedará sin efecto.

RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN DEL SUSTENTO DE LA COMPATIBILIZACIÓN	
Apellidos y Nombres	TELLO SANDOVAL, WELLINTON
Registro SUNAT	5679
Cargo	ESPECIALISTA IV
Unidad Organizacional	310200 OFICINA DE LABORATORIO CENTRAL

JEFE DEL ÁREA USUARIA / ÁREA TÉCNICA ESTRATÉGICA	
Apellidos y Nombres	MONCADA RAMIREZ, SONIA MARITZA
Registro SUNAT	4773
Cargo	JEFE
Unidad Organizacional	310200 OFICINA DE LABORATORIO CENTRAL

Fecha de elaboración del informe:

14 de julio de 2025.

6. Conclusiones

6.1 La División de Programación y Gestión ha efectuado la revisión administrativa de la solicitud de compatibilización del Servicio de recarga de helio líquido en el Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (RMN), modelo AVANCE NEO 400 MHz de la marca Bruker, presentada por el área usuaria.

6.2 De acuerdo con lo expuesto en el Informe N.º 000094-2025-SUNAT/310200, se verifica que la Oficina de Laboratorio Central, ha sustentado los presupuestos mencionados en los literales a) y b) del numeral 5.2 del Artículo 5 de la Directiva N.º 001-2025-EF/54.01, Directiva de compatibilización del requerimiento, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 0007-2025-EF/54.01.

6.4 El Informe N.º 000094-2025-SUNAT/310200, referido a la compatibilización del Servicio de recarga de helio líquido en el Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (RMN), modelo AVANCE NEO 400 MHz de la marca Bruker, fue evaluado por Wellinton Tello Sandoval, especialista IV de la



JOSE EDUARDO
QUINONES FALCON
ENCARGADO (E)
15/07/2025 17:50:08



LUIS MIGUEL REAP
MONTES
15/07/2025 17:48:42

Oficina de Laboratorio Central; y suscrito por Sonia Maritza Moncada Ramirez, jefe de la Oficina de Laboratorio Central.

6.5 Finalmente, se precisa que no es competencia de esta División emitir opinión sobre los aspectos técnicos analizados por el área usuaria.

7. **Recomendación**

En virtud de lo expuesto en el Informe N.º 000094-2025-SUNAT/310200 de la Oficina de Laboratorio Central y la revisión administrativa realizada por esta División, así como lo dispuesto en la Directiva N.º 001-2025-EF/54.01, Directiva de compatibilización del requerimiento, se recomienda la compatibilización del Servicio de recarga de helio líquido en el Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (RMN), modelo AVANCE NEO 400 MHz de la marca Bruker, por un periodo de doce (12) meses, computados a partir del día siguiente de publicada la resolución que aprueba el proceso de compatibilización. Esta vigencia se mantendrá siempre que no varíen las condiciones que determinaron la aprobación del proceso de compatibilización.

Es todo cuanto tengo que informar.



JOSE EDUARDO
QUINONES FALCON
ENCARGADO (E)
15/07/2025 17:50:08



LUIS MIGUEL REAP
MONTES
15/07/2025 17:48:42